

2018-0478 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

GONZALO ANDRES HERNANDEZ VELANDIA <andree.25@live.com>

Mar 04/07/2023 8:51

 1 archivos adjuntos (162 KB)

2018-0478 liquidación del crédito..pdf;

11001400301520180047800

BOGOTÁ

Despacho 015 Juzgado Municipal - CIVIL

Demandantes - B&P BIENES Y PROYECTOS SAS

Demandados - EDUARDO GÓMEZ RUIZ - GERARDO DOZA MONTERO

Ubicación secretaria - Liquidaciones

Atentamente me permito allegar la liquidación del crédito para que obre dentro del proceso 2018-0478-00.

Igualmente, para surtir el traslado de ley, me permito copiar al Dr. WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS (amadorramosabogadosociados@gmail.com) apoderado de la sociedad demandante.

Atentamente,

GONZALO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELANDÍA.

Apoderado de los demandados.

Señor,

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Dte: BIENES Y PROYECTOS S.A.S.

Ddo: GERARDO MOTERO DOZA Y OTRO.

Rad. No. **2018-0478**

-----**ALLEGANDO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

GONZALO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELANDÍA, varón, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de los demandados, respetuosamente acudo ante su despacho para presentar la liquidación del crédito, en la forma y términos descritos en el artículo 446 del C.G. del P. como sigue:

1. DEL MANDAMIENTO DE PAGO:

A través de auto fechado 11 de julio de 2018, el Juzgado libró orden de pago en contra de los demandados, instándolos a pagar, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$13.254.000, como valor acumulado, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. (numeral 1° del mandamiento de pago).
- 1.2. \$15.571.643, como valor acumulado, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016. (numeral 2° del mandamiento de pago).
- 1.3. \$16.622.717, como valor acumulado, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados entre el 1 de octubre de 2016 y el 3 de noviembre de 2017. (numeral 3° del mandamiento de pago).
- 1.4. \$22.839.363, como valor acumulado, correspondiente a los servicios públicos de energía, agua y aseo. (numeral 4° del mandamiento de pago).

Respecto de intereses de mora, por no haber sido pretendidos, no se emitió pronunciamiento alguno.

2. DEL AUTO QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN:

A través de auto fechado 26 de junio de 2023, notificado por anotación en el estado No. 53 del mismo mes y año, entre otras, se ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago que, en suma, resultó inmodificado.

La ejecutoria de esta providencia se consumó el día 30 de junio de 2023.

3. LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Vista la orden del pago y, teniendo en cuenta que la intimación solo refirió a los valores "capital", se liquida el crédito en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN CON CORTE A 4 DE JULIO DE 2023.					
Concepto	valor	Interés remuneratorio	Interés moratorio	Total interés	Total a pagar con corte a 4 de julio de 2023 ¹
cánones de arreamiento causados entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. (numeral 1° del mandamiento de pago).	\$13.254.000	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$13.254.000
cánones de arrendamiento causados entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016. (numeral 2° del mandamiento de pago).	\$15.571.643	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$15.571.643
cánones de arrendamiento causados entre el 1 de octubre de 2016 y el 3 de noviembre de 2017. (numeral 3° del mandamiento de pago)	\$16.622.717	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$16.622.717
servicios públicos de energía, agua y aseo(numeral 4° del mandamiento de pago).	\$22.839.363	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$22.839.363
TOTALES	\$68.287.723	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$68.287.723
Son SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE					

4. DEL PAGO Y DE LOS DINEROS EMBARGADOS:

De conformidad a lo normado en el artículo 447 del C.G. del P. y teniendo en cuenta que lo embargado, hasta la fecha, son sumas liquidas de dinero, solicito al señor Juez se sirva ordenar la entrega de dineros, en concurrencia al monto liquidado, a favor de la sociedad demandante y, la devolución del dinero sobrante o remanente

¹ Téngase en cuenta, en la oportunidad procesal pertinente, que la presente liquidación no variará dada la no causación de interés.

a favor de los demandados, esto, una vez ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación.

Sírvase aprobar el guarismo liquidatorio.

Del señor Juez, atentamente,


GONZALO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELANDÍA.
C.C. 1010215610 BOGOTÁ.
T.P. de A. 319723 del C.S. de la J.
andree.25@live.com